



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CORRESPONDIENTES AL SUBPROGRAMA DE ACCIONES INTEGRADAS (AAII), INCLUIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D, EN EL MARCO DEL VI PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2008-2011.

MODALIDAD: Comisión bilateral Hispano Gala

La Orden de Bases PRE/756/2008 de 14 de Marzo de 2008, (B. O. E. numero 68 de 19 de marzo de 2008), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y la tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Con fecha 3 de junio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de Estado la Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se hacía pública la convocatoria de ayudas para varios subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, entre ellas las del subprograma ACCIONES INTEGRADAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Resolución de convocatoria, para la evaluación y selección de las ayudas, fue nombrada la correspondiente comisión bilateral de selección por la Directora General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

Reunida la comisión bilateral de selección arriba indicada para la evaluación y selección de las solicitudes presentadas, visto el resultado de la evaluación científico-tecnológica previamente realizada y, establecida una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios especificados en el artículo 82 de la convocatoria, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias,

A la vista de los expedientes de solicitud de ayuda, del acta de la reunión de la comisión bilateral de selección correspondiente, y una vez resueltas las alegaciones formuladas, la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales formuló propuesta de resolución definitiva en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4, de la convocatoria y en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo al que se refiere el punto 3 del artículo 83 de la convocatoria y previa aceptación de los interesados, esta Secretaría de Estado de Investigación, una vez cumplidos los trámites establecidos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de convocatoria,

RESUELVE:

1.- Conceder las ayudas que se especifican en el anexo adjunto, por importe de 317.900,00, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.09.000X.732 , 21.09.463B.741 , 21.09.463B.751 , 21.09.463B.781, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, correspondientes al subprograma de Acciones Integradas (AAII).
Modalidad: Comisión bilateral Hispano Gala

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2009)	TOTAL
21.09.000X.732	33.000,00	33.000,00
21.09.463B.741	24.000,00	24.000,00
21.09.463B.751	251.900,00	251.900,00
21.09.463B.781	9.000,00	9.000,00
TOTAL	317.900,00	317.900,00

2.- Desestimar el resto de las solicitudes sin resolución estimatoria, presentadas a la misma modalidad y plazo.

3.- Notificar a los interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo estipulado en el artículo 83 de la Resolución de convocatoria.

Condiciones generales que regirán la concesión de estas ayudas:

Pago: El importe de la subvención se librára en un único pago mediante libramiento anticipado, con ocasión de la resolución de concesión, a favor de las entidades beneficiarias, sin necesidad de constituir garantía.

Modificación de la ayuda: Cualquier cambio que suponga una modificación respecto a las condiciones previstas en la solicitud presentada y en las condiciones de concesión de la ayuda, requerirá la solicitud motivada del beneficiario. Esta solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto y necesitará la aprobación expresa del titular de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la Orden de Bases, la Resolución de convocatoria, en la presente Resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación (www.micinn.es).

Justificación: La justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión deberá realizarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la actuación financiada y revestirá la forma de cuenta justificativa que, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación científico-técnica final, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según un modelo normalizado que se facilitará a través del servidor de información del Ministerio, en la que se detallen los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades científico-técnicas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
Fichas justificativas normalizadas, disponibles en el servidor de información del Ministerio de Ciencia e Innovación, en las que se recogerá, mediante relación detallada, la descripción del gasto realizado, su importe, justificantes del gasto y de su pago, fecha de los mismos, lugar de custodia y órgano responsable de la misma, etc.
En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.



En su caso y a petición del órgano instructor, los documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados, que inicialmente quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control, debiendo indicarse el lugar de depósito y custodia de la documentación original.

Custodia de la documentación: La documentación original justificativa de la ejecución del proyecto deberá conservarse durante el período resultante de la aplicación del artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Ciencia e Innovación con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Incumplimiento: El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo de la acción en esta resolución, en la Orden de Bases, en la Resolución de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro.

Publicidad: En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción subvencionada, deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la acción.

Esta Resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 29 DIC. 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN
(P.D., O.M. CIN/1179/2009, de 8 de mayo, BOE de 13 de mayo)
LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES



MONTSERRAT TORNÉ I ESCASANY